



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 012 -2014-GR-APURIMAC/GRI

Abancay, 14 ABR. 2014

VISTOS:

El Memorando N° 418-2014-GR-APURÍMAC/13-GRI de fecha 09/04/2014, el Informe N° 233-2014-GRAP/GRI/13.02-SEG de fecha 09/04/2014 y el documento que forma parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Apurímac, en fecha 31/03/2014 presento al Gobierno Regional de Apurímac, el Oficio N° 119-2014-GR.DRTC.DG-APURIMAC; documento mediante el cual, acredita y propone a 03 Profesionales para conformar el Comité de Revisión y Aprobación de 02 proyectos, consignados con Códigos SNIP N° 248904 y 265883;

Que, la Sub Gerente de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 09/04/2014, mediante el Informe N° 233-2014-GRAP/GRI/13.02-SEG, acredita y propone al Personal Profesional propuesto por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Apurímac, debido a que su Dependencia no cuenta con Profesionales calificados para la revisión de estos proyectos;

Que, en atención a lo solicitado, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 09/04/2014 mediante Memorando N° 418-2014.GR.APURIMAC/13-GRI, solicito a esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la conformación resolutive del Comité Especial CRAET de los 02 proyectos, consignados con código SNIP N° 248904 y 265883, remitiendo para ello la propuesta de cuatro Profesionales. Por lo que, en fecha 09/04/2014 el Director Regional de Asesoría Jurídica dispuso que se proyecte la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título V, sobre la Elaboración y Aprobación de Expedientes Técnicos, Numeral 3) sobre la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, y refiere que: "Los expedientes técnicos de los Proyectos de Inversión a elaborarse por Administración Directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto. (...) La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), para los casos que amerite, dicha comisión será designada mediante Resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros";

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac en fecha 24/01/2014, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 030-2014-GR-APURIMAC/PR., delego a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entre ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, la facultad de "Conformar la Comisión Especial, Permanente u Otra según amerite, para la Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos - CRAET, en aplicación y cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR". **Al respecto, la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica**

Página 1 de 2



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, estando en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 030-2014-GR-APURIMAC/PR. de fecha 24/01/2014, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, la Comisión Especial que tendrá a su cargo la Revisión y Aprobación de los Expedientes Técnicos - CRAET, de los Proyectos:

- Instalación de Sistema de Telecomunicaciones y Despliegue de Servicios de Internet y Multimedia en las Instituciones Educativas de las Comunidades de Llacchahua, Bellavista, Ccapaccasa, Huayllayoc, Yuricancha, Pisccasa, Fuerabamba, Tambulla, Ccasancca, Record de la Provincia de Cotabambas y Grau - Apurímac. - Código SNIP 248904
- Instalación de Servicio de Internet de Banda Ancha para el Despliegue y Acceso a Red de Telecomunicaciones en las II.EE. y Postas Médicas de las Comunidades en 17 Distritos de la Provincia de Aymaraes y Antabamba - Región Apurímac. - Código SNIP 265883

Conforme al detalle siguiente:

Presidente : Ing. Electricista Alfonso Condori Coaquira
Miembro Titular: Ing. Electricista Dámaso Cervantes Ballón
Miembro Titular: Ing. Electricista José Gregorio Soto Rodríguez
Miembro Titular: Ing. Sistemas Elvia Roció Rodríguez Bacilio

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR. de fecha 08/03/2010 y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. ROBINSON PALACIOS MOREANO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

RPM/GRI
RJH/DRAJ
KGCA/abog.